ANEXO I -CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO

ANGÉLICA DEL PILAR TORRES AGUDELO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.979.785, encargada como Secretaria General mediante Resolución No. 082 del 20 de enero de 2020, nombrada en el cargo de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Resolución No. 282 del 30 de abril de 2019 y debidamente posesionada mediante Acta No. 12 del 2 de mayo de 2019, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 280 del 30 de abril de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-,** que en adelante se denominará **El Icfes,** Empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **WILMER GALINDO ARIAS,** identificado con Cedula de Ciudadanía 80.232.020 en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa **CONSEMAD S.A.S.,** con NIT. 900.195.190-2, constituida mediante Documento privado del 21 de enero del 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de comercio de Bogotá el 22 de enero de 2008 bajo el número 01185239 del Libro IX, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste contrato digital y el presente Anexo, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecido en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 002 de 2019 (Manual de Contratación de **El Icfes**), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, **El Icfes** es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera, **El Icfes** podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000.

II. Que la citada Ley en el artículo referido, señala que los contratos que deba celebrar y otorgar **El Icfes** como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado; en consideración a lo anterior, el presente contrato se rige por el Derecho Privado.

III. Que el Director de Tecnología e Información (E), de acuerdo con sus competencias, señala en los estudios previos elaborados, la definición y justificación de la necesidad de la presente contratación.

IV. Que el literal a) del numeral 3, del artículo 26 del Manual de Contratación del **Icfes** adoptado por Acuerdo 002 de 2019, establece como causal de contratación directa: *"Cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smmlv)".*

V. Que mediante Comunicación Interna No. 20205200004833 del 21 de enero de 2020 el Director de Tecnología e Información (E), presentó la solicitud de contratación ante la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, adjuntando los respectivos documentos y estudios previos que soportan de la presente contratación.

ANEXO I -CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO

VI. Que, de conformidad con el estudio de precios de mercado efectuado por la entidad, la empresa **CONSEMAD S.A.S.**, presentó cotización junto con las otras firmas ajustándose a las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por **El Icfes**, y la misma corresponde a la propuesta de menor valor, razón por la cual, se considera procedente contratarla.

VII. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del **Icfes**.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado, se acuerdan las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar el arrendamiento de equipos de comunicaciones para la red Wifi, junto con el soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo, así como también los servicios asociados a su instalación y puesta en funcionamiento.

PARÁGRAFO: El objeto del Contrato se desarrollará conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el documento Anexo Técnico.
3. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Contrato.
4. Garantizar la calidad del servicio, atendiendo lo dispuesto en el documento de Anexo Técnico.
5. Dar a conocer al **Icfes** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su cotización, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su cotización.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal y/o los subcontratistas contra **El Icfes**, por causa o con ocasión del contrato.
11. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato.
12. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del supervisor.
14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **Icfes**, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las

demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

16. Presentar toda la información requerida por **El Icfes** a través del supervisor del Contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
18. Notificar, por escrito y en forma inmediata al **Icfes** cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
19. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del **CONTRATISTA.**
20. Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones y que guarden relación con la naturaleza del contrato.

II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Coordinar con el Supervisor del contrato el cronograma de entrega, instalación de los equipos (AP, switch) y el servicio de la controladora de wifi virtual o física en calidad de arrendamiento.
2. Entregar los equipos (AP, switch) y el servicio de la controladora de wifi virtual o física, objeto del contrato en las instalaciones del ICFES, de acuerdo con los tiempos indicados en el anexo técnico y con las instrucciones del supervisor, en óptimo estado y con las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo Técnico.
3. El proveedor deberá dar el correspondiente soporte a la administración y configuración de la controladora WIFI virtual o física, según sea el caso y para lo cual se establecerá en el horaria 8:00am a 5:00pm, este soporte y parametrización no generara ningún costo adicional para la entidad, y estará dispuesto durante la vigencia del contrato.
4. **EL CONTRATISTA** deberá expresar en el acta de seguimiento, la aceptación sobre la aplicación de los descuentos previstos por ANS, si hay lugar a ello.
5. Aplicar descuento al precio de los servicios en las facturas entregadas a la Entidad, en el caso que los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** no hayan cumplido con lo establecido en los ANS.
6. Cumplir con las condiciones trasversales (protocolo de entrega) previsto en los numerales 4 y 6, ANS y condiciones técnicas, establecidas en el anexo técnico.
7. Contar y disponer, en todo momento con los recursos humanos suficientes, capacitados técnicamente para la prestación de los servicios.
8. Entregar al **Icfes** un reporte de toda la gestión de fallas e incidentes de los equipos (AP, switch) y el servicio de la controladora de wifi virtual o física, arrendada mensualmente.
9. Disponer de una línea telefónica fija y/o móvil mediante la cual el Instituto pueda reportar incidentes o realizar consultas técnicas sobre el funcionamiento de los equipos. Esta línea telefónica deberá estar disponible de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.
10. Cumplir con las demás condiciones técnicas indicadas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que, en relación con las actividades a ejecutar, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las mismas.

III. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El Icfes:**

1. Proveer al **CONTRATISTA** toda la información necesaria para la ejecución del objeto contractual

ANEXO I -CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO

2. Designar un supervisor para el contrato.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.
4. Verificar que **EL CONTRATISTA** realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
5. Suscribir las actas que se den dentro de la ejecución del contrato
6. Realizar los pagos oportunamente, según lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2020, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía.

PARÁGRAFO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA**, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, no serán reconocidos ni pagados por **El Icfes.**

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR, FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($39.112.920)** IVA Incluido, y todos los impuestos y costos a que haya lugar; respaldado con el CDP No. 5000 expedido por el Subdirector Financiero y Contable del Icfes.

El Icfes realizará pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA** y los valores unitarios indicados en su propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes realizará los pagos al **CONTRATISTA** mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación los documentos requeridos por **El Icfes.** La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** autoriza al **Icfes** a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: **a)** Informe de actividades en el formato establecido por la Entidad debidamente firmado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por el supervisor del contrato, **b)** Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor, **c)** Factura y **d)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral para el período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, **El Icfes** no efectuará el pago hasta cuando el Contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Comité Supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago se tendrá en cuenta las fallas en la prestación de los servicios generarán descuentos en el periodo facturado de acuerdo con lo descrito en el **Anexo Técnico**, estos descuentos se aplicarán en la factura del respectivo periodo –vencido-

ANEXO I -CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO

1. Para la determinación del cumplimiento del ANS se harán revisiones periódicas entre las partes, las cuales se harán constar en actas firmadas por el comité de supervisión, el equipo técnico de apoyo del contrato y **EL CONTRATISTA**.

2. Si como resultado de la revisión se determina que hay lugar a aplicar los descuentos previstos en el ANS, estos se harán constar expresamente en el acta, con la constancia de su aceptación expresa por parte del contratista. Adicionalmente el contratista deberá realizar los descuentos aceptados en la factura correspondiente.

Los acuerdos de niveles de servicio sólo pueden aplicarse tres veces consecutivas por una misma causa. Verificado lo anterior y, de continuar la misma causa, se procederá a dar inicio a la aplicación de sanciones pactadas en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas dispuestas en la Circular de Cronograma de recepción y pago de obligaciones de contratistas, y requisitos documentales a cumplir, y sus modificaciones, emitida por la Secretaría General de la Entidad vigente para el año 2020.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la ENTIDAD estará a cargo del Director de Tecnología e Información, o quien designe el ordenador del gasto, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de **EL ICFES**. En caso de ser necesario la modificación de la supervisión, el cambio se realizará mediante comunicación interna.

CLÁUSULA SEXTA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor de **El Icfes**, identificado con el N.I.T. 860.024.301-6, a favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

1. **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y seis (6) meses más.
2. **Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y seis (6) meses más.
3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por un valor igual al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.
4. **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de este más tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como condición particular, dentro de la carátula de la póliza, se deberá incluir la siguiente nota: *"Se reemplaza el numeral 5.2. de las condiciones generales por el siguiente texto. "5.2. OCURRENCIA Y CUANTÍA. En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación"*. En caso de que el numeral de las condiciones generales de la aseguradora con la que se tome la póliza, el aspecto de *OCURRENCIA Y CUANTIA*, no corresponda al numeral 5.2. se entenderá que deberá indicarse el que corresponda o el que haga sus veces.

ANEXO I -CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande el plazo de ejecución y vigencia del contrato, so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término **EL CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente se podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES: LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso.

1. **ADICIÓN**: Cuando se trate de adición presupuestal al contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y para la ejecución de la adición, se deberá contar con el registro presupuestal. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el supervisor del contrato y acompañada, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. Así mismo, se elevará a escrito debidamente suscrito por las partes.

2. **CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**. **EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, incluidos los derechos económicos, sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**.

3. **SUSPENSIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **El Icfes**, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía.

PARÁGRAFO: Cuando la modificación al contrato sea solicitada por **EL CONTRATISTA**, deberá seguirse el siguiente procedimiento: **1.** La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al supervisor del contrato, acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. **2.** La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con por lo menos, quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en la que se requiere la modificación del contrato. **3.** El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área encargada de la contratación en **El Icfes**.

CLÁUSULA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre **El Icfes** y **EL CONTRATISTA** y aquellos que ayuden a cumplir la prestación del servicio objeto del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del **Icfes**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Icfes**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **El Icfes** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de

sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la fecha de vigencia de los amparos de la póliza.

El Icfes comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **El Icfes** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **El Icfes**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **Icfes**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y ésta pagará todos los gastos en que **El Icfes** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, El Icfes** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de **El Icfes**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de **El Icfes**, sin el previo consentimiento por escrito de **El Icfes**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

PARÁGRAFO - DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **El Icfes**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **El Icfes**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **El Icfes** o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo del objeto y/o las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **El Icfes** podrá hacer exigible la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO: Para efectos de valores a favor de la entidad, procederá la compensación de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Por lo anterior, **El Icfes** podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato y/o de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este (a) se obliga a pagar en favor de **El Icfes**, sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO: Para efectos de valores a favor de la entidad, procederá la compensación de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Por lo anterior, **El Icfes** podrá descontar el valor de la cláusula penal de apremio, de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **4)** Por orden judicial que así lo declare.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: EL CONTRATISTA declaró bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en los artículos 4º y 5º del Acuerdo 002 del 21 de marzo de 2019 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación en la Educación-**Icfes**"*, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 6° del Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación en la Educación-**Icfes**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto, ni algunas obligaciones contractuales, sin la autorización previa, expresa y escrita de **El Icfes.** Para el trámite de subcontratación, se seguirá el mismo trámite para la cesión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá proceder a efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anteriormente señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** El Manual de Contratación del **Icfes**, por lo que **EL CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; **b)** La solicitud de contratación, **c)** Los estudios previos y su correspondiente anexo técnico, **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **e)** Los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA, f)** El certificado de Registro Presupuestal, **g)** El mecanismo de cobertura correspondiente, **h)** La oferta del **CONTRATISTA** y demás documentos necesarios que soporten la contratación.

ANEXO I -CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **EL CONTRATANTE (Icfes)** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso 15, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción por las partes (**Icfes y CONTRATISTA**) y para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de **El Icfes**, y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de **El Icfes**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales, sin perjuicio de los derechos patrimoniales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, se fija como domicilio y lugar de ejecución del contrato la ciudad de Bogotá D. C.

Proyectó: David Felipe Rodríguez Bastidas - Abogado(a) Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Angélica Torres Agudelo - Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Claudia Moya Hilarión - Abogada Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Liz Yamile Hernández Berrio- Abogada Secretaría General